EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP – EN LIQUIDACION
Decreto 126 del 13 DE OCTUBRE DE 2023

CONTRATO CPS No. 005 DE FECHA 15 DE MAYO 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA PAZ (DEPARTAMENTO DEL CESAR).**
CONTRATISTA	**CAMILA ANDREA GOMEZ PEREZ**
IDENTIFICACIÓN	**CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.065.838.097 VALLEDUPAR (CESAR)**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA EMPRESA DE EMPAZ ESP EN LIQUIDACION DE LA PAZ – CESAR EN EL PROCESO QUE SURTE PARA LA TERMINACION DE LA FASE DE TRANSICION HACIA EL ASEGURAMIENTO ADECUADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL MARCO DE TRANSFORMACION Y MODERNIZACION EMPRESARIAL.**
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**
PLAZO	**TREINTA (30) DIAS**

Entre los suscritos: **KELY JHOJANNA MUÑOZ CHALA** , identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 49.723.181, expedida en Valledupar - Cesar en mi Calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Publicos de la Paz ESP EMPAZ EN LIQUIDACION de La Paz - Cesar , nombrado mediante decreto 126 Octubre 13 de 2023, Posesionado ante el Alcalde Municipal debidamente autorizado para contratar, y quien obra como Representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP EN LIQUIDACION y que en adelante se denominara LA EMPRESA y la señora : CAMILA ANDREA GÓMEZ PÉREZ Identificada con la cedula Numero 1.065.838.097 , Expedida en Valledupar (CESAR), con domicilio en Valledupar- Cesar , actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A) EMPAZ ESP EN LIQUIDACION** , dentro de su estructura organizacional funciona con una Gerencia , la cual no cuenta con un profesional en el área jurídico que sirva de apoyo al proceso que surte de la disolución y liquidación con el fin de adelantar de manera idónea los parámetros legales que rigen y la adopción de medidas jurídicas que permitan brindar soluciones favorables en lo relacionado con la distribución de pasivos, saneamiento de acreencias de origen laboral , seguridad social, obligaciones a terceros y eventuales conciliaciones. **B)** Que la necesidad a satisfacer por parte de **la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ – "EMPAZ EN LIQUIDACION"** es la contratación de un profesional especializado con experiencia relacionada en el área de disolución y liquidación de una empresa. **C), La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ – "EMPAZ EN LIQUIDACION**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **D)**

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y en el **Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **F)** Que no existe personal de planta, al servicio de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" ESP EN LIQUIDACION**, para atender las actividades específicas a contratar. **G)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ella por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA EMPRESA DE EMPAZ ESP EN LIQUIDACION DE LA PAZ – CESAR EN EL PROCESO QUE SURTE PARA LA TERMINACION DE LA FASE DE TRANSICION HACIA EL ASEGURAMIENTO ADECUADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL MARCO DE TRANSFORMACION Y MODERNIZACION EMPRESARIAL.** Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes: 1. Poner a disposición de Empaz ESP EN LIQUIDACION, su capacidad intelectual y sus conocimientos con el propósito de lograr el cumplimiento del siguiente contrato. 2- Usar sus conocimientos al servicio de EMPAZ ESP EN LIQUIDACION, con profesionalismo, ética y dinamismo. 3. Representar a la empresa antes las diferentes instancias que adelantan procesos judiciales, coactivos y demás. 4- Asesorar a la empresa en el marco del proceso que surte de disolución y liquidación. 5- Atender los requerimientos de la gerencia para proyectar contestaciones de derechos de petición, recursos de reposición y demás actividades. **CLAUSULA 3 – INFORMES EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de su actividad a la gerencia, para la revisión de este. **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. EMPAZ ESP EN LIQUIDACION, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así: UN PAGOS, cada 30 días por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).** Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte de la Gerencia y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO:** EMPAZ ESP EN LIQUIDACION girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta de ahorros No. 656-000-228-01 de BANCOLOMBIA, de la cual es titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos enunciados en esta cláusula**. CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya

interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa de Servicios Publicos EMPAZ ESP EN LIQUIDACION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Municipio de La Paz. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA 7 – DERECHOS DE EL CONTRATISTA: a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Ejecutar las actividades específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas por la gerencia de la empresa y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar el informe de actividades y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el contratante que se encuentre dentro del marco. **h)** Presentar las cuentas la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones DE EL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la supervisión de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL

CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, utilizadas en la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **CLAUSULA 9 – DERECHOS DE LA EMPAZ ESP EN LIQUIDACION:** **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **d)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **e)** Adelantar revisión de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **f)** Promover las acciones de responsabilidad en contra DE EL CONTRATISTA en caso de ser necesario. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE EMPAZ ESP EN LIQUIDACION: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE EL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **13-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la empresa o cualquier otra Entidad Estatal. **14- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 15– MULTAS:** EMPAZ ESP EN LIQUIDACION podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación

de informes de gestión **d)** Por la no proyección, revisión y/o corrección de los documentos dentro de los términos en que deben emitirse, **e)** Por el no acompañamiento a audiencias, juntas o reuniones programadas, y, **f)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 16 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, esta* deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de La Paz adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte DE EL CONTRATISTA teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior a su cumplimiento mensual, de manera que los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son muy raros hablando de su probabilidad de ocurrencia, por lo tanto no se exigirá el amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EMPAZ ESP EN LIQUIDACION, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP EN LIQUIDACION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19 – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de La Paz. **CLAUSULA 20 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a EMPAZ ESP EN LIQUIDACION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EMPAZ ESP EN LIQUIDACION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPAZ ESP EN LIQUIDACION		**A EL CONTRATISTA**	
Nombre	Kely Jhojanna Muñoz Chala	Nombre	Camila Andrea Gomez Perez
Cargo	Representante Legal	Cargo	Contratista
Dirección	Carrera 7 No 8a - 09, Palacio Municipal	Dirección	**Diagonal 6ª bis #13ª - 57 Serranilla**
Municipio	La Paz, Cesar	Municipio	Valledupar
Teléfono	301-5508597	Teléfono	3016879736
Correo electrónico	empazespenliquidacion@gmail.com	Correo electrónico	123cgomezperez@gmail.com

CLAUSULA 24 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EMPAZ ESP EN LIQUIDACION , Estará a cargo del Gerente de la Empresa : **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra. **c)** Certificar el cumplimiento DE EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 25 - DOCUMENTOS**

INTEGRANTES DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por la Empresa EMPAZ ESP EN LIQUIDACION en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **CLAUSULA 26 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero 122 expedido el XX de enero de 2023. **CLAUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución la emisión del registro presupuestal respectivo.

Para constancia, se firma en La Paz- Cesar a los quince (15) días de mayo de 2024.

Por EMPAZ ESP EN LIQUIDACION: *Por el Contratista*

KELY JHOJANNA MUÑOZ CHALA
Representante Legal

CAMILA ANDREA GOMEZ PEREZ